



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



REF.UAIP 22-2021

Resolución de Solicitud

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ELENA. En la ciudad de Santa Elena, a las quince horas con treinta minutos del día veintisiete de julio del dos mil veintiuno.

I. CONSIDERADOS:

- El día miércoles siete de julio del dos mil veintiuno, se ha recepcionado solicitud de información, por medio de formulario, por parte de _____, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Municipio de _____, Departamento de _____, Portador de Documento Único de Identidad Número _____, quien actúa en su calidad de persona natural, solicitando la información siguiente:
 - ✓ **Copia certificada del acuerdo número veinticinco, contenido en el acta número nueve de fecha veintiuno de marzo del dos mil diecinueve.**
 - ✓ **Copia certificada del acuerdo número cuatro, contenido en el acta número treinta de fecha dieciséis de octubre del dos mil diecinueve.**
 - ✓ **Copia certificada del acuerdo número trece, contenido en el acta uno de fecha seis de enero del dos mil veintiuno.**
 - ✓ **Copia certificada del acuerdo número siete, contenido en el acta once de fecha catorce de abril del dos mil veintiuno.**
- Mediante auto de admisión emitido a las quince horas con treinta minutos del día miércoles siete de julio del dos mil veintiuno, la suscrita Oficial de Información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, notificó la admisión de la solicitud e inició el proceso de acceso a la información, siendo el plazo máximo de entrega el día veinte de julio del año dos mil veintiuno.
- Con base a las funciones que le corresponde a la Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, transmitió la solicitud a aquellas Unidades Administrativas, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el ciudadano de una manera oportuna y veraz, se procedió a verificar el contenido de la información solicitada a fin de localizar, verificar su clasificación y en su caso se comunique la manera en que se encuentra disponible, art.70LAIP.
- Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera veraz y oportuna.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- En el caso que la información no pueda entregarse a tiempo por la complejidad y otras circunstancias excepcionales, se puede optar a conceder un plazo adicional de cinco días, hábiles mediante resolución motivada, art. 71 LAIP, a petición de Secretaria Municipal se otorgó y se notificó el plazo adicional en aras de garantizar y hacer efectivo el derecho al ciudadano, modificándose el plazo de entrega al veintisiete de julio del dos mil veintiuno.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho de la República como forma de Estado (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos.

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

III. TRAMITACIÓN

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la Suscrita Oficial de Información Pública verifico la solicitud de información, de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a fin de identificar a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localicen, verifiquen su clasificación y comuniquen la manera en la que la tiene disponible; lo cual detallo a continuación:

- Con fecha viernes siete de julio del año dos mil veintiuno, la Oficial de Información transmite la solicitud de información a Secretaria Municipal, con copia al Alcalde y Gerente Municipal, a fin de que se entregue la información. Posteriormente con fecha lunes diecinueve de julio del presente año, se emite un recordatorio a Secretaria a fin de que este emita respuesta; ante este requerimiento con fecha veinte de julio del dos mil veintiuno Secretario Interino solicita a la Oficial de Información una prórroga de cinco días hábiles, el cual fue otorgado y notificado en aras de garantizar el derecho al ciudadano.
- Con fecha veintiséis de julio del dos mil veintiuno, la Oficial de Información emite el ultimo recordatorio a Secretaria Municipal a fin de que emita respuesta antes del vencimiento del plazo adicional. Ante tal requerimiento a las quince horas con diez minutos del día martes veintisiete de julio del dos mil veintiuno, la Secretaria Municipal emite respuesta a la



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Unidad de Acceso a la Información, en el cual se remite la siguiente información, con la finalidad de atender y dar cumplimiento a lo solicitado:

- ✓ **Copia certificada del acuerdo número veinticinco, contenido en el acta número nueve de fecha veintiuno de marzo del dos mil diecinueve.**
- ✓ **Copia certificada del acuerdo número cuatro, contenido en el acta número treinta de fecha dieciséis de octubre del dos mil diecinueve.**
- ✓ **Copia certificada del acuerdo número trece, contenido en el acta uno de fecha seis de enero del dos mil veintiuno.**
- ✓ **Copia certificada del acuerdo número siete, contenido en el acta once de fecha catorce de abril del dos mil veintiuno.**

Por lo anteriormente expresado, se procederá a realizar la entrega de la información al ciudadano, a pesar de ser considerada que es Información Pública Oficiosa artículo 6 literal c y d; art. 10 numeral 25 y art. 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

IV.RESOLUCIÓN

De conformidad a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme lo establecido en los artículos 65, 66, 69,70 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 43 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y art.16 de la Ley de procedimientos administrativos, se **RESUELVE**:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase el acceso a la información solicitada
- c) Notifíquese al ciudadano por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

**Oficial de Información pública
Alcaldía Municipal de Santa Elena.**